Ciudad del Este, 08 de septiembre de 2022

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4-

PROCESO: Contratación Directa N° 23/22. "Adquisición de Maquinaria para Pintura Vial Mecanizada". ID 414589.-

Yo, Lic. Zunilda Pérez Vega, en mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a realizar la apertura de oferta con un único oferente en la fecha 12 de julio del corriente a fin de darle celeridad a los procesos para la adquisición del bien requerido, sin haber realizado nuevas prorrogas al llamado teniendo en cuenta la importancia de la presente licitación, ya que la demora generaría un daño de interés público, considerando lo siguiente:

Que, en fecha 16 de junio de 2022, es publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a contratación para la Adquisición de Maquinaria para Pintura Vial Mecanizada, ID 414589.

Que, en fecha 20 de junio de 2022, ésta Unidad Operativa de Contratación procede a la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio.

Que, en fecha 01 de julio de 2022, teniendo en cuenta la presentación de un único Oferente para el Acto de Apertura y que el Art 3° de la Resolución N° 483/2021, en su párrafo 1° dice: *Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura...* Se procede a realizar conforme emisión de Acta y Adenda, una prórroga de Apertura de Ofertas.

Que, en fecha 08 de julio de 2022, en consideración a la normativa vigente y a la presentación de un único Oferente para el Acto de Apertura, se procede a realizar conforme emisión de Acta y Adenda, una nueva prórroga de Apertura de Ofertas.

Que, fue establecida para fecha 12 de julio a las 09.30hs la apertura de los sobres de oferta para la Adquisición de Maquinaria para Pintura Vial Mecanizada, ID 414589. Y nuevamente se ha presentado un único oferente.

Que, conforme a lo expuesto y que la Municipalidad de Ciudad del Este, viene realizando reparaciones y mejoras de los caminos con sus propios medios mediante el trabajo coordinado de las distintas dependencias.

Que, a fin de velar por la seguridad de los que circulan por estas calles y avenidas de la ciudad, llevando en cuenta que cuando las mismas se encuentran en óptimas condiciones y sin señalización, el tránsito vehicular aumenta en relación a velocidad y así también la cantidad de accidentes ocasionados por esto.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS!
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, sobrepasa a la capacidad del personal humano disponible el control de la circulación vehicular. Y que por tanto, es de suma importancia contar con el equipo solicitado para el presente llamado. Teniendo en cuenta que la señalización vial de las calles y avenidas ayuda a disminuir estos riesgos ocasionados por la falta de señalización.

Que, al realizar nueva prórroga para la apertura de ofertas, se aumenta el tiempo de riesgo al que se encuentran expuestos los transeúntes, ciclistas, motociclistas y tránsito en general, en relación a integridad tanto de sus bienes como de sus vidas. Y que, es de interés general velar por los mismos.

Que, no llevar en cuenta los riesgos que implican demorar la adquisición de este bien, es aminorar el riesgo real al que se expone a la ciudadanía de Ciudad del Este.

Que, el Art 4º de la Resolución Nº 483/2021, dice: *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, atenta a las consideraciones citadas y de conformidad al Punto B) de la Resolución Sup Upra citada y a las Leyes vigentes que rigen la materia, en mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este considero que de esta forma no habría demoras excesivas, satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, la aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, y la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS!
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Zunilda Perez Vega
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación